HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

El expediente 174/2021

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de junio de 1969, en conmemoración de la los disturbios de Stonewall de 1969 se estableció como Día Internacional del Orgullo LGBT+ (lesbiana, gay, bisexual y trans), también conocido como Día del Orgullo Gay con el objetivo de instar a la tolerancia, la igualdad y la dignidad de las personas gays, lesbianas, bisexuales y trans.

Que, el 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud (OMS), retiró a la homosexualidad de su clasificación internacional de enfermedades, donde estaba catalogada como una enfermedad mental y, desde ese entonces, se ha convertido en una fecha para visibilizar casos de discriminación contra las personas de la población LGBTI.

Que, El 9 de mayo de 2012 el Poder Ejecutivo promulgó la ley 26.743 de identidad de género, que le otorga a toda persona el derecho a adecuar toda su documentación al sexo, imagen y nombre de pila que desee, sin necesidad de recurrir a la Justicia.

Que, el 18 de junio de 2018, La a Organización Mundial de la Salud (OMS) saca la transexualidad de la lista de enfermedades mentales, evitando de esta forma, dar justificaciones a quienes intentan curar o tratar la transexualidad, lo que supone una agresión para las personas de esta condición y es causa de discriminación y violencia.

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3279/21

ARTÍCULO 1º). Crease el calendario de fechas reivindicatorias de la comunidad LGBTQ+, el cual incluirá las siguientes fechas :

- 9 de mayo
- 17 de mayo
- 18 de junio
- 28 de junio.

ARTÍCULO 2º) En las mencionadas fechas se permitirá el izamiento de la bandera de la diversidad por parte de dicho colectivo y/o por el estado municipal, en los espacios públicos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal siempre que no se oponga a normativas nacionales y/o provinciales vigentes

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 3º) El incumplimiento de esta ordenanza será pasible de una sanción de entre 5 y 10 unidades de multa.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la aplicación de la ordenanza .

ARTÍCULO 3º). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE SANTIAGO QUINTANA CONFORME RESOL. BANCA DEL PUEBLO N° 001/1996
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE JULIO DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3279 / 2021
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 087/2021***
FECHA: ***21/07/2021***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE